No. CONTRATO	151 de 2026			
OBJETO	Suministro de elementos de identificación para funcionarios de la Procuraduría General de la Nación			
CONTRATISTA	MANUFACTURAS CREARES S.A.S			
PLAZO	Hasta el 31 de marzo de 2026			
VALOR	**VALOR INICIAL** **$500.000.000**	**TIPO DE SOLICITUD**	**ADICIÓN** (VALOR)	**N/A**
			PRÓRROGA (Plazo en días o meses)	Hasta el 30 de abril de 2026
			MODIFICACIÓN (CLÁUSULA A MODIFICAR)	**N/A**
			SUSPENSIÓN	**N/A**
				N/A
			OTRA, CUAL?	

ANTECEDENTES QUE DAN LUGAR A LA SOLICITUD

1. El 27 de enero del año 2026, se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No.151 de 2026 entre la Procuraduría General de la Nación y la empresa MANUFACTURAS CREARE S.A.S., con el objeto de *"Suministro de Elementos de Identificación para Funcionarios de la Procuraduría General de la Nación"* por valor de Quinientos Millones de Pesos M/cte. ($500.000.000), consecuencia del Proceso de Subasta Inversa No. SASI 014-2025.
2. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, se suscribió acta de inicio el 11 de febrero del año 2026, entre Heriberto Bautista Ardila, funcionario adscrito al Grupo de Almacén e Inventarios de la División Administrativa de la Procuraduría General de la Nación, en su calidad de supervisor del contrato y el contratista, esto es la empresa MANUFACTURA CREARE S.A.S., representada legalmente por la señora Ligia Stella González Zuluaga.
3. El día 02 de febrero de 2026, el señor Mauricio Arguello efectúo visita presencial a la División Administrativa de la Procuraduría General de la Nación con el propósito de entregar muestra física de los elementos contratados a efectos de que la misma fuera avalada tanto por la supervisión como por la jefatura de la División Administrativa, no obstante, la muestra allegada contenía los logos de la entidad estampados y no bordados, contrariando así lo requerido por la entidad en la ficha técnica del contrato, conocida por el contratista desde la etapa precontractual.
4. La supervisión del contrato recordó al contratista la obligación de cumplir con la integralidad del Anexo Técnico, en el cual se indica que los logos deben ser bordados y que por lo tanto no resultaba viable acceder a la propuesta efectuada por MANUFACTURAS CREARE S.A.S., en relación con el cambio de especificación técnica, razón por la cual se reconfirman los diseños de los logos y se le insta al cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas
5. Que el día viernes 27 de febrero de 2026, funcionarios delegados de la Procuraduría General de la Nación realizaron visita de inspección a la dirección Calle 56 No.20-21, de la Localidad de Teusaquillo domicilio de la firma MANUFACTURAS CREARE S.A.S, evidenciando que en la nomenclatura referida no funciona taller alguno o sede administrativa de la referida sociedad.
6. Que se efectuaron reiteradas llamadas al móvil de contacto del señor

	Mauricio Arguello vocero de la sociedad MANUFACTURAS CREARE S.A.S, a fin de que indicara a esta entidad el estado actual de la ejecución del contrato No.151-2026, lográndose la ubicación de un taller satélite para el ensamblaje de las chaquetas institucionales contratadas. 7. Que delegados de la Procuraduría General de la Nación se dirigieron a la dirección Calle 67 # 19 - 38, de la ciudad de Bogotá y una vez identificados se entrevistaron con el señor Fernando Montero, Gerente de KIMO SPORT ROPA DEPORTIVA, taller satélite, en el cual se evidenció que las actividades relativas al corte de chaquetas, bordado y arme de algunas de las mismas se encontraban en ejecución por solicitud de la firma MANUFACTURAS CREARE S.A.S. 8. Al final de la tarde del día 27 de febrero de 2026, se sostuvo nuevamente contacto telefónico con el señor Mauricio Arguello, quien manifestó que la sociedad MANUFACTURAS CREARE S.A.S se encontraba en proceso de contratar dos (2) frentes más de trabajo, con la finalidad de agilizar la fabricación de los elementos durante el fin de semana. 9. El día 2 de marzo de 2026, delegados de la Procuraduría General de la Nación se dirigieron a la dirección carrera 66 No. 4D-54 Barrio Galán de la Localidad de Puente Aranda, a las instalaciones de la sociedad TEXTIBORDADOS EGG S.A.S, en donde se apreció el taller de bordado y se recibió información referente a que desde el pasado 24 de febrero de 2026, el taller fue contactado por el señor Mauricio Arguello a fin de que elaborasen los bordados de los logos institucionales en las chaquetas de identificación institucional. 10. Posteriormente se acudió a otro taller de maquila ubicado en el Barrio Santa Isabel de esta ciudad, donde se verificó el trabajo de bordado que allí se estaba realizando a pedido del señor Mauricio Arguello de MANUFACTURAS CREARE S.A.S. 11. Una vez verificados los talleres satelitales en donde se están efectuando los bordados de los logos institucionales dentro de la ejecución del contrato No. 151-2026, cuyo objeto es ***Suministro de Elementos de Identificación para Funcionarios de la Procuraduría General de la Nación***, se pudo constatar que, el contratista MANUFACTURAS CREARE S.A.S, se encuentra incurso en presunto incumplimiento como quiera que, para el día 19 de febrero de 2026, fecha pactada como primera entrega de un total de 1.870, no se entregó ningún elemento y solo hasta el día 02 de marzo de 2026, únicamente fueron entregadas un total de 102 chaquetas. 12. Como consecuencia del presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la entidad determinó la apertura del proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En ejercicio de las facultades legales y garantizando el debido proceso, se procedió a citar a las partes intervinientes y a sus respectivos garantes mediante comunicación enviada por correo electrónico el día 04 de marzo del presente año, convocándoles a la audiencia pública programada para el día 05 de marzo de 2026 a las 3:30 p. m. 13. En el marco y desarrollo de la actuación administrativa sancionatoria, el día 27 de marzo de 2026, el contratista presentó una solicitud de prórroga con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del objeto contractual.
DETALLE SOLICITUD REQUERIDA	Por los anteriores hechos expuestos y la justificación técnica referida, se eleva la solicitud de prórroga del contrato 151 del 2026 hasta el día 30 de abril del

	2026.		
JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	Considerando el estado actual de la actuación administrativa sancionatoria iniciada bajo el rigor del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y tras evaluar la solicitud de prórroga radicada por el contratista el 27 de marzo de 2026, esta supervisión considera que resulta procedente conceder un término adicional hasta el 30 de abril de 2026 con el fin garantizar la satisfacción de la necesidad pública que motivó la contratación.		
EJECUCIÓN CONTRATO	**Ejecución física (%)**	5.85%	
	Ejecución financiera (%)	0%	
	Valor pagado	NA	
	Multas (marcar)	SI __	NO _X__
	Observaciones		
DOCUMENTOS SOPORTE	A manera enunciativa, como documentos soportes se pueden incluir, según el tipo de modificación, los siguientes: 1. Solicitud de prorroga por parte del contratista de fecha del 27 de marzo de 2026		
FIRMA DE LOS SUPERVISORES / INTERVENTORES	**HERIBERTO BAUTISTA ARDILA** **Supervisor**		
VISTO BUENO DEL COORDINADOR DE ÁREA / SUPERIOR INMEDIATO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	C.C. 51.940.209 **GLORIA STELLA ANGARITA SALAMANCA** **Coordinadora Grupo Almacén e Inventarios**		

Proyectó: Heriberto Bautista Ardila – PU Gr 17 – Grupo de Almacén e Inventarios
Revisó: Daniel Enrique Lozano Molina - PU Gr 18 – División Administrativa
Diana Melissa Pastrana Trujillo - PU Gr 17 - División Administrativa